

Hay dos proyectos en el Congreso

# Polémica sobre la ley del aborto

BUENOS AIRES (de nuestra Agencia, por Renée Mirza).

Un nuevo proyecto sobre la práctica del aborto, ha suscitado otra vez la polémica pública en torno de este urticante tema. La diputada Florentina Gómez Miranda acaba de presentar un proyecto de ley por el cual se determine que cuando el embarazo "proviniera de una violación o de un atentado al pudor y se hubiera efectuado la correspondiente denuncia", el aborto no sea punible. Por otra parte, el diputado Lorenzo J. Cortese pide en otro proyecto de ley, que tampoco sea penado el aborto si la víctima de la violación fuere una menor, una mujer idiota o demente, con lo cual se modifica el inciso 2 del artículo 86 del Código Penal (ley 11.179). Ambos proyectos tienen a actualizar una legislación que obligaba a la mujer a una maternidad no deseada, generada por violencia.

Por supuesto que no faltan los detractores a ambos proyectos, exigiendo el derecho a la vida desde el feto mismo, así como la irreductible posición de la Iglesia, cuyos principios religiosos niegan el derecho al aborto.

Representantes del feminismo argentino sostienen en cambio que, al negársele a la mujer la posibilidad del aborto, se está impidiendo que evalúe "por sí misma su disponibilidad para la maternidad, ya que los penalizadores del aborto lo son también de la mujer porque no se refieren a ella como un ser humano en un sentido global, con inteligencia, sentimientos, proyectos de vida y voluntad propia".

## Maternidad impuesta

En los fundamentos del proyecto de ley presentado por la legisladora Florentina Gómez Miranda, ésta manifiesta que se debe tener en cuenta que "la maternidad violentamente impuesta da derecho a la madre a desahacerse de ella. No se trata de un aborto sentimental sino de un aborto ético".

"Pretender que una embarazada por violencia lleve a término la preñez contra su voluntad, es castigar a la víctima de un delito y no puede haber mayor contrasentido jurídico".

En recientes declaraciones expresó la diputada autora del proyecto que "las más perjudicadas son las mujeres que no tienen medios econó-

micos ni todas las garantías y condiciones para que el aborto sea exitoso". Señaló asimismo que no piensa polemizar con la Iglesia sobre el tema, así como tampoco lo hizo en oportunidad de debatirse la ley de divorcio. "Si una mujer es católica creyente, no abortará, porque así se lo impiden sus convicciones, pero yo me refiero a aquella mujer que se sintió golpeada y humillada y a quien, sí con la violación, se ha matado. Ese acto no puede llamársele de concepción".

## No al aborto total

"Este proyecto de ley abarca sólo una parte del derecho al aborto. Todavía no creo necesario que se libere en todos los casos, porque pienso en la educación sexual del hombre y la mujer para una paternidad responsable".

En cuanto a los aspectos jurídicos del proyecto, su autora señala que "tanto el proyecto Tejedor (1866-67) como el código de 1886, atenuaban la pena cuando el aborto se producía para ocultar la deshonra, tal como ocurre ahora con el infanticidio cometido en estado puerperal (artículo 81, inciso 2).

Sucesivamente la ley fue modificando las discriminaciones, pero el decreto 3992 del 21 de diciembre de 1984 oscurece el texto de la ley 11179 y para desentrañar su sentido hay que recurrir a la

exégesis gramatical".

"Lo que la ley actual consigue no es que no haya abortos de violadas sino que éstas recurren a operaciones clandestinas con peligro de sus vidas y con el daño social que significa dar alas a la delincuencia".

Destaca por último la doctora Gómez Miranda que existen antecedentes sobre el tema en las legislaciones de España, Portugal, Suiza, Dinamarca, Islandia, Checoslovaquia, Hungría, Bulgaria, Albania, Grecia y Turquía, y con mayor liberalización, en Francia, Italia, Gran Bretaña, Alemania, Polonia, Austria, Yugoslavia, Rumania, Rusia, Noruega, Suecia y Finlandia. En América el aborto de la mujer violada está permitido por los códigos de Bolivia, Cuba, México, El Salvador, Uruguay y los Estados Unidos".

## Menores de edad

En el proyecto presentado por el diputado Lorenzo J. Cortese, que solicita se permita el aborto a la menor violentada, se sostiene que la iniciativa "reconoce como su fuente el proyecto del código penal del doctor Sebastián Soler, de 1960, artículo 120 y también el de 1980 del mismo autor, artículo 126; con lo que se tiende a evitar interpretaciones dispares respecto del inciso 2 del artículo 86".

Al fundamentar su proyecto el legislador propone la siguiente modificación para el

inciso 2, que quedaría de la siguiente manera: "Si el embarazo proviene de una violación, por la cual la acción penal haya sido iniciada, cuando la víctima de la violación fuere una menor o una mujer idiota o demente, será necesario el consentimiento de su representante legal".

Siempre apoyándose en el proyecto del doctor Sebastián Soler, el diputado Cortese recuerda que "se exige que la acción correspondiente al delito de violación haya sido iniciada".

## La modificación no alcanza

"Considero que el proyecto de la diputada Florentina Gómez Miranda es un engaño y una burla a las mujeres", sostiene la feminista María Elena Oddone, quien lo rechaza de plano porque "no hay ninguna modificación. Se le ha agregado que tiene que haber denuncia del hecho de la violación. Después se reemplaza las palabras no punible por discriminación. Es lo mismo".

"Hay que dejar en claro cuál es la situación de la mujer violada -advierde-, porque este hecho coarta su libertad sexual y permitirle el aborto es una manera de restituirle la libertad, que no puede ser restituida cuando quedan los restos del acto tan repudiable".

"Yo soy partidaria del aborto en su totalidad, porque considero que un ser humano debe venir al mundo con el mayor bagaje emocional posible, lo que significa que debe ser amado y deseado".

En otro orden de cosas, la señora Oddone destaca que en estos momentos "solamente el 2 por ciento de la población femenina mundial tiene acceso y educación para usar anticonceptivos. Es decir, que no hay suficiente instrucción con respecto a la regulación de la fecundidad. Entonces si a la mujer no se le dan todos los recursos para que ella decida si quiere



Lorenzo Cortese



María Elena Oddone

o no tener hijos, no se la puede culpar después si los tiene por violencia, por descuido, por ignorancia o por falta de medios".

## Cuando no hay vida humana

En defensa de su tesis sobre la necesidad de permitir el aborto en cualquier caso, como un acto de libertad de la mujer respecto a su propio cuerpo, la líder feminista se refiere a las actuales técnicas reproductivas. "Están avanzando a pasos agigantados y está la fecundación extrauterina. Hemos visto que se fecundan en el laboratorio, fuera del útero materno, siete embriones. De ellos, cuatro se colocan y los otros tres si no se guardan congelados para otro hijo, sencillamente, se tiran. La ciencia ha dicho que en esos dos o tres días en los cuales el óvulo está fecundado, hasta los siete

días no hay vida humana. Entonces tenemos que hacer la diferencia entre lo que es vida y lo que es vida humana".

"En cuanto a los que proponen la adopción para el hijo no deseado, fruto de una violación, yo les respondo que los hijos no tienen que regalarse. Porque entonces la mujer quedaría simplemente como una incubadora que ha albergado esa vida para luego darla. Eso es una crueldad enorme para una mujer, que tiene que soportar todas las molestias del embarazo y de un parto".

Y nos recuerda las palabras de San Agustín cuando dijo: "Según la ley, el acto (del aborto) no se considera homicidio, porque aún no se puede decir que haya un alma viva en un cuerpo que carece de sensación, ya que todavía no se ha formado la carne y no está dotado de sentido".

# El Tribuno

Fundado el 21 de agosto de 1949

Año XLI

EDICION Nro. 13.833

Director: Roberto Eduardo Romero